

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013).

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

- Justificación:

De acuerdo con el apartado de investigación, innovación y formación en el sector agroalimentario y forestal del análisis DAFO realizado en el contexto balear, el 86,67% de los jefes de explotación sólo tiene formación práctica y sólo el 3,5% tiene formación profesional o universitaria. Esta circunstancia hace necesario promocionar la formación en el sector agrario y en la industria agroalimentaria ya que con ello se contribuye a mejorar la capacitación y la adquisición de nuevos conocimientos en un sector que, tradicionalmente, ha sido muy deficiente en estos aspectos, fomentando el potencial humano de las personas que desarrollan su actividad en estos sectores.

No se detectan especiales diferencias en cuanto a necesidades de formación entre diferentes sectores. Probablemente el nivel de formación en el sector hortofrutícola sea mayor que en los tradicionales extensivos, pero al mismo tiempo también lo es la necesidad de actualización continua, con lo que la demanda de cursos en este sector es algo mayor.

En este sentido, la fuerte tercerización de la economía regional de las Illes Balears no ha jugado a favor del agricultor o el industrial agroalimentario, ya que habitualmente el sector primario ha sido poco relevante en los programas formativos de otros fondos europeos. Por ello, el programa FEADER incidirá directamente en este campo como un elemento transversal y estratégico para el desarrollo adecuado del PDR y coherente con la realidad indicada en el diagnóstico del presente PDR.

- Focus areas con las que se relaciona: lógica de intervención de la Estrategia.

Esta medida está relacionada con las *focus areas* según la tabla que se adjunta.

En cualquier caso, las acciones de formación concretas podrán contribuir a otras *focus areas* en función de su temática concreta.

- Contribución a los objetivos transversales.

La transferencia de conocimientos y las acciones de información son una medida horizontal relevante para todas las prioridades, aunque principalmente contribuye a la Prioridad 1: “Fomento de la

transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales”.

Alcance de la medida, nivel de ayuda y otra información (por submedida y tipo de operación).

Esta medida tiene como objetivos los siguientes:

- Garantizar la adaptabilidad de la cadena humana vinculada a los subsectores agrarios de Balears (directa o indirectamente) a los cambios que se produzcan para su constante puesta al día en recursos y conocimientos.
- Difundir la importancia de los sectores rurales como garantes de la salud medioambiental de las zonas rurales de Balears (la agricultura ecológica, las buenas prácticas de regadío, la mitigación de las causas del cambio climático...).
- Fomento de la transferencia de conocimientos en capital humano en los sectores agrícola y ganadero, (nuevas técnicas de cultivo, nuevas variedades, correcta utilización de fitosanitarios, etc.).
- Mejora del conocimiento de Tecnologías de la Información y la Comunicación en los sectores productivos rurales.
- Realización de formación no reglada teórica y/o práctica, presencial, semipresencial o a distancia (NTIC) para toda la cadena humana vinculada a los sectores agrarios (profesionales, técnicos sectoriales o expertos) y a las zonas rurales, de forma que mejoren las competencias en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Realización de formación no reglada teórica y/o práctica, presencial, semipresencial o a distancia (NTIC) para toda la cadena humana vinculada a los sectores agrarios (profesionales, técnicos sectoriales o expertos) y a las zonas rurales.
- Transferencia de resultados y conocimientos de interés para el desarrollo de las actividades agrarias y que impliquen mayor competitividad sectorial, incluidos sistemas on-line (portales agrarios).

Esta medida se instrumentará a través de las siguientes submedidas:

1. Apoyo a la formación profesional y adquisición de competencias.
2. Apoyo para actividades de demostración e información.

| Submedida | Prioridades de desarrollo rural, y <i>focus areas</i> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | | | 2 | | 3 | | 4 | | | 5 | | | | | 6 | | |
| | A | B | C | A | B | A | B | A | B | C | A | B | C | D | E | A | B | C |
| 1.1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

(en naranja la contribución directa y en verde la contribución indirecta)

Medida 1

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 1.1. Apoyo a la formación profesional y adquisición de competencias.

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Bajo esta submedida se podrán desarrollar cursos de formación no reglada dirigidos a todas las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal con el fin de fomentar la innovación en sus explotaciones, de mejorar el rendimiento económico de su explotación, de fomentar la diversificación hacia actividades no agrarias, de propiciar el uso de buenas prácticas agrarias, la gestión sostenible de los recursos naturales, el empleo de métodos de producción compatibles con la conservación y mejora del paisaje, la protección del medio ambiente y la preservación y mejora de la eficiencia en la utilización de los recursos naturales, así todos aquellos que contribuyan a la mejora de la competitividad, a la mejora de la organización de la cadena de distribución, a la mejora de la comercialización o a la mejora de la calidad de sus producciones.

Anualmente por parte de la autoridad responsable, que en estos momentos es la Dirección General del Medio Rural y Marino, se realiza un trabajo de detección de necesidades concretas de formación, así como de las especificidades según los distintos sectores agroalimentarios, que plasma y revisa anualmente en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears. Este Plan de Formación propone, para el año 2014, cursos en los siguientes ámbitos:

- sanidad vegetal (cursos de aplicación de fitosanitarios, lucha integrada y biológica, conocimiento de plagas y enfermedades, uso sostenible de plaguicidas...);
- producción vegetal (manejo y buenas prácticas en explotaciones intensivas, extensivas e invernaderos –riego, abonado, poda... –, riego con aguas depuradas...);
- incorporación de agricultores a la empresa agraria;
- formación agroambiental (agricultura en zonas vulnerables, agricultura ecológica, variedades en riesgo de erosión genética, adecuada aplicación de las medidas agroambiente y clima dispuestas, cambio climático, erosión y mantenimiento de la materia orgánica en el suelo ...);
- especialización ganadera (bienestar, manejo y transporte animal, razas autóctonas, gestión telemática...);
- gestión de la explotación (condicionalidad, prevención de riesgos, nuevas tecnologías de ahorro energético, mitigación del cambio climático, venta directa, uso de las TIC...);
- tecnología de los alimentos (etiquetado, normativa, control de calidad, aplicación de OCM...);
- diversificación agraria (apicultura, injertos...).

Estas acciones formativas podrán ser presenciales, semipresenciales o a distancia (online).

También se podrán desarrollar talleres/jornadas monográficas consistentes en una reunión temática sobre una cuestión específica relacionada con las áreas anteriores.

Se pretende continuar con esta metodología durante todo el PDR: por parte de la autoridad responsable con competencias en formación agraria se realizará la detección de las necesidades concretas de formación, así como de las especificidades según los distintos sectores agroalimentarios, que se plasmarán y revisarán anualmente en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears. Por parte de los gestores del PDR se incidirá especialmente en que figuren formación medioambiental específica en lo referente a producción ecológica, lucha contra la erosión, mitigación y adaptación al cambio climático y los bosques de acuerdo con el análisis DAFO.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos a los efectos de cumplir con la moderación de costes que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

Las distintas convocatorias podrán establecer financiación a tipo fijo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67.1.d) y 68.1.b) del Reglamento 1303/2013, estableciendo un 15% sobre los costes del profesorado para gastos de coordinación y administración.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta medida serán las entidades que prestan el servicio que podrán ser personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que proporcionen las acciones de formación definidas en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears aprobado por la Dirección General del Medio Rural y Marino o por la entidad competente que la sustituya.

Los receptores de las acciones de formación e información, o transferencia de conocimiento, serán todas las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal de las Illes Balears. La única limitación será cuando los participantes en las actividades sean empresas, en cuyo caso deberán cumplir el criterio de PYME definido por la Recomendación 2003/361.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles son:

- Costes de organización y prestación de las actividades de transferencia de información (costes del formador, salarios de los empleados, gastos de viaje, impresión de documentos, coste relacionado con el lugar donde se da la formación, etc.). Los costes imputables a la organización por parte de las entidades que impartan formación serán de un máximo del 25% del gasto de las acciones de prestación de formación, al objeto de que el grueso de la inversión incida directamente en las actividades de transferencia de información.
- Costes de los participantes: como son los de viaje, alojamiento y dietas en los casos expresamente autorizados por la autoridad concedente. Estos costes deberán ser pagados por el proveedor del servicio.

La Comunidad Autónoma podrá especificar, en las convocatorias de ayudas concretas, cuáles de estos costes serán objeto de subvención así como los límites de ayuda, incluyendo la posibilidad de utilizar costes estándar.

Las distintas convocatorias establecerán límites en el coste subvencionable por hora y alumno que obtenga el certificado de aptitud. Este límite tendrá en cuenta los siguientes aspectos: segunda y tercera insularidad; coste de desplazamiento del profesorado y honorarios del profesorado con un límite de 100 €/hora.

La moderación del coste se comprobará mediante la aplicación del ratio de 100 €/h de honorarios de profesorado y por aplicación de las normas derivadas de la normativa vigente de subvenciones.

Las distintas convocatorias podrán establecer financiación a tipo fijo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67.1.d) y 68.1.b) del Reglamento 1303/2013, estableciendo un 15% sobre los costes del profesorado para gastos de coordinación y administración.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de personal cualificado de manera suficiente para desarrollar las acciones subvencionadas, la cualificación y actualización del personal que imparte los cursos se justificará mediante títulos y/o experiencia profesional.
2. Aportar evidencia de que este personal recibe la actualización de su formación necesaria.
3. Las entidades que realicen acciones formativas sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, lo que será suficiente para acreditar la cualificación del personal y su actualización.

Las condiciones de elegibilidad se comprobarán mediante la acreditación de la inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, o mediante la presentación de los títulos y justificantes de actualización

pertinentes de los formadores.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Todas las acciones de la formación continua realizadas por parte de las entidades autorizadas, serán anualmente sometidas a los criterios de selección fijados y definidos por la Dirección general de agricultura y ganadería, en el Plan de Formación Agraria de las Illes Balears , donde en base a las necesidades del sector agroalimentario del medio rural, así como la zonificación y especialización de cada una de las entidades y sus recursos disponibles, se aprobará la oferta formativa anualmente. En cualquier caso los criterios de selección de las acciones formativas se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación, y se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. En el caso de que las solicitudes formuladas superen la dotación de las distintas convocatorias de ayudas, el Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que serán en todo caso controlables y verificables y podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Condición de organización profesional de agricultores.
- Uniones de cooperativas o S.A.T.
- Entidades públicas.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

Las distintas convocatorias podrán establecer límites de subvención por beneficiario y convocatoria de 50.000,00 €.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de

error en la implementación de la medida derivan de:

- Asistencia real por parte de los destinatarios finales a las acciones de formación
- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

La experiencia, después de las tres convocatorias de formación del PDR 2007-2013, es que las entidades organizadoras, una vez que han sido conscientes de que los controles in situ se realizan en un 20% aleatorio de los cursos organizados durante su impartición y de las revisiones administrativas completas de los gastos presentados, se han ajustado con desviaciones mínimas a las condiciones de la normativa.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

| 1,1 Apoyo a la formación profesional y adquisición de competencias. | | |
|--|--|--------|
| REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS | VERIFICACIÓN | RIESGO |
| Personal cualificado | Control administrativo. Comprobación de títulos y justificantes de experiencia y actualización. | Bajo |
| Inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios | Control administrativo. Comprobación de la inscripción por acceso al registro | Bajo |
| CRITERIOS DE SELECCIÓN | | |
| Condición de organización profesional de agricultores. | Control administrativo. Comprobación de estatutos. | Bajo |
| Uniones de cooperativas o SATs. | Control administrativo. Comprobación de estatutos. | Bajo |
| Entidades públicas. | Control administrativo. Comprobación del Decreto de constitución. | Bajo |
| ACTUACIONES SUBVENCIONABLES | | |
| Costes de formación. | Comprobación de los costes de formación mediante presentación de facturas y justificantes de pago. | Bajo |

formación

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se propone la siguiente acción correctora para mitigar el riesgo en la implementación:

- Listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y comprobación in situ de su

veracidad.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y la acción correctora, consideramos que mediante la implantación y revisión de listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y la comprobación in situ de su veracidad, así como la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad, habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y que son evaluables en control administrativo.

La experiencia del periodo de programación anterior (visitas inopinadas en el 20% de las actuaciones formativas aprobadas) ha arrojado un nivel de incumplimiento ínfimo, por lo que es de prever que, si los beneficiarios saben que se va a seguir con procedimientos de similar eficacia, el riesgo de malas prácticas será muy bajo.

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de las capacidades adecuadas para la cualificación del personal y de su cualificación continua.

El personal que realice las acciones de formación deberá disponer de un título universitario de grado medio o superior en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa. Se admitirá que un formador no tenga titulación universitaria siempre que tenga una experiencia profesional acreditada de por lo menos 7 años. En el caso de acciones formativas enfocadas a temáticas sujetas a rápida evolución, el formador deberá acreditar una actualización de conocimientos en los cuatro años anteriores a la realización de la actividad formativa.

Definición de las cualificaciones mínimas de los organismos que proporcionan servicios.

Las entidades que realicen acciones formativas sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General competente en agricultura.

Para el resto de acciones formativas, las entidades que las realicen deberán disponer de la autorización de la

Dirección General competente en agricultura..

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

8.2.1.3.2. 1.2. Apoyo para actividades de demostración e información.

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Bajo esta submedida se apoyarán dos tipos de actuaciones:

- Actividades de demostración que consistirán en sesiones prácticas para ilustrar una tecnología o el empleo de maquinaria nueva o sensiblemente mejorada, una nueva técnica de producción específica, un manejo eficiente de la explotación, una organización más eficiente de los medios de producción, un sistema de gestión i/o comercialización más eficaz, etc.
- Actividades de información que consistirán en acciones dirigidas a la difusión de información concerniente a los sectores agrario, forestal y agroalimentario que pueden adoptar la forma de exposiciones, reuniones, presentaciones o información impresa o electrónica (creación de un portal agrario). Estas actividades y los materiales que de ellas se deriven, no podrán contener referencias a productos o productores específicos.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De conformidad con el artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la forma de ayuda será una subvención sobre los costes elegibles de las acciones desarrolladas, con unos límites preestablecidos que se determinarán en la convocatoria de ayudas respectiva, y consistirá en el reembolso de parte de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de esta medida serán las entidades que organicen, promocionen, publiquen, proporcionen y asuman los gastos de las acciones de información y demostración objeto de ayuda.

Los destinatarios finales serán los receptores de las acciones de información y demostración, que serán todas las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal de las Illes Balears. La única limitación será cuando los participantes en las actividades sean empresas, que deberán cumplir el criterio de PYME definido por la Recomendación 2003/361.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles son:

- Costes de organización y prestación de las actividades de información y demostración. Los costes imputables a la coordinación serán de un máximo del 25% del gasto de las acciones de información y demostración.
- Costes de inversión en actividades de información y demostración. Las inversiones deben estar estrictamente ligadas a la actividad y debe respetarse el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013. En los casos en que el periodo de amortización de las inversiones sea superior al periodo de duración de la actividad será subvencionable la parte proporcional al periodo de amortización. El periodo de amortización será el correspondiente a la legislación fiscal.
- Costes de los participantes: como son los de viaje, alojamiento y dietas, en los casos y en el montante expresamente autorizado por la autoridad concedente. Estos costes deberán ser pagados por el beneficiario de la ayuda.

La Comunidad Autónoma podrá especificar en las convocatorias de ayudas concretas cuáles de estos costes serán objeto de subvención, así como los límites de ayuda incluyendo la posibilidad de utilizar costes estándar.

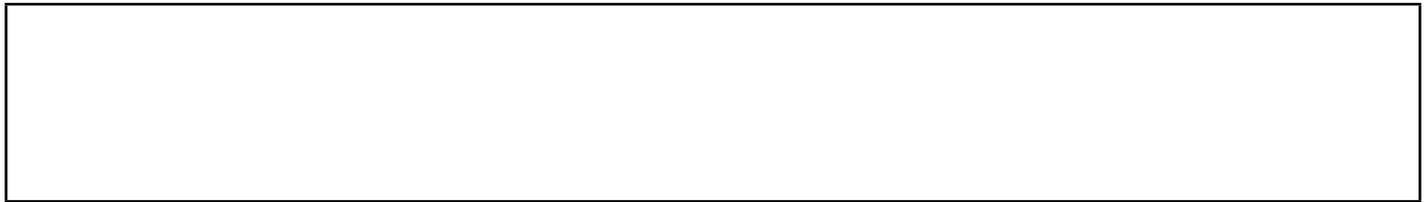
La moderación de costes se determinará por aplicación de las normas derivadas de la normativa vigente de subvenciones.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Disponer de personal cualificado de manera suficiente para desarrollar las acciones subvencionadas. La cualificación y actualización del personal que imparte los cursos se justificará mediante títulos universitarios y/o experiencia profesional.
2. Aportar evidencia de que este personal recibe la actualización de su formación necesaria.
3. Las entidades que realicen acciones de demostración y/o información sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, lo que será suficiente para acreditar la cualificación del personal y su actualización.

Las condiciones de elegibilidad se comprobarán mediante la acreditación de la inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino, o mediante la presentación de los títulos y justificantes de actualización pertinentes de los formadores.



8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Todas las acciones de la realizadas por parte de las entidades autorizadas seran analizadas en base a las necesidades del sector agroalimentario del medio rural, así como la zonificación y especialización de cada una de las entidades y sus recursos disponibles. En cualquier caso los criterios de selección de las actividades de demostración y las acciones de información se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación, y se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

La selección de los beneficiarios se realizará por concurrencia competitiva. En el caso de que las solicitudes formuladas superen la dotación de las distintas convocatorias de ayudas, el Comité de Seguimiento del PDR establecerá los criterios de selección de los beneficiarios que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- En función del beneficiario: condición de organización profesional de agricultores, uniones de cooperativas o SATs, entidades públicas.
- En función de la actividad formativa: las dirigidas a mujeres y jóvenes, las que respondan a un estudio de necesidades formativas realizado en los últimos doce meses, entre otras.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

De acuerdo con el Documento *Guidance Fiche Verifiability and Controllability*, las principales causas de error en la implementación de la medida derivan de:

- Asistencia real por parte de los destinatarios finales a las acciones de demostración e información.
- La correcta definición de los criterios de selección de beneficiarios.
- La correcta definición de las condiciones de elegibilidad.

La experiencia, después de las tres convocatorias de formación del PDR 2007-2013, es que las entidades organizadoras, una vez que han sido conscientes de que los controles in situ se realizan en un 20% aleatorio de los cursos organizados durante su impartición y de las revisiones administrativas completas de los gastos

presentados, se han ajustado con desviaciones mínimas a las condiciones de la normativa.

Se adjunta una Tabla en la que se detalla la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos de los beneficiarios y actuaciones y los criterios de elegibilidad de la submedida.

| 1,2 Apoyo a la actividades de demostración y las acciones de información | | |
|--|--|--------|
| REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS | VERIFICACIÓN | RIESGO |
| Personal cualificado | Control administrativo. Comprobación de títulos y justificantes de experiencia y actualización. | Bajo |
| Inscripción en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios | Control administrativo. Comprobación de la inscripción por acceso al registro | Bajo |
| CRITERIOS DE SELECCIÓN | | |
| Condición de organización profesional de agricultores. | Control administrativo. Comprobación de estatutos. | Bajo |
| Uniones de cooperativas o SATs. | Control administrativo. Comprobación de estatutos. | Bajo |
| Entidades públicas. | Control administrativo. Comprobación del Decreto de constitución. | Bajo |
| ACTUACIONES SUBVENCIONABLES | | |
| Costes de demostración y acciones de información | Comprobación de los costes de formación mediante presentación de facturas y justificantes de pago. | Bajo |

demostración

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se proponen las siguientes acciones correctoras para mitigar el riesgo en la implementación:

- Listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y comprobación *in situ* de su veracidad.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Vistas las principales causas de error de la medida y la acción correctora, consideramos que mediante la implantación y revisión de listas de verificación de asistencia de los destinatarios finales y la comprobación

in situ de su veracidad, así como la definición clara y concisa de los criterios de selección y de las condiciones de elegibilidad, la medida cumple con los objetivos de verificabilidad y controlabilidad, habida cuenta de que todos los criterios y condiciones son acreditables mediante documentos que forman parte del expediente y evaluables en control administrativo.

La experiencia del periodo de programación anterior (visitas inopinadas en el 20% de las actuaciones formativas aprobadas) ha arrojado un nivel de incumplimiento ínfimo, por lo que es de prever que, si los beneficiarios saben que se va a seguir con idéntico procedimiento, el riesgo de malas prácticas será muy bajo.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de las capacidades adecuadas para la cualificación del personal y de su cualificación continua.

El personal que realice las acciones de demostración y/o información deberá disponer de un título universitario de grado medio o superior en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa. Se admitirá que un formador no tenga titulación universitaria siempre que tenga una experiencia profesional acreditada de por lo menos 7 años y vaya acompañado de un titulado universitario. En el caso de acciones formativas enfocadas a temáticas sujetas a rápida evolución, el formador deberá acreditar una actualización de conocimientos en los dos años anteriores a la realización de la actividad formativa.

Definición de las cualificaciones mínimas de los organismos que proporcionan servicios.

Las entidades que realicen acciones de demostración y/o información sobre usos de fitosanitarios deberán estar inscritas en el registro de entidades designadas para impartir cursos de usuario/profesional de productos fitosanitarios de la Dirección General del Medio Rural y Marino.

Para el resto de acciones formativas, las entidades que las realicen deberán disponer en su plantilla de por lo menos un profesional que acredite un título universitario de grado medio o superior en alguna de las ramas del entorno de la actividad formativa.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Se analiza a nivel de submedida.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplica.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Se analiza a nivel de submedida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplica.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Ninguna.